



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8503505
EXP. N°	5763005



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 845 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 26 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 602-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2347-GRJ/GRI/SGSLO; la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF; la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF de fecha 08 de noviembre de 2022 para el SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051, bajo el sistema de contratación de suma alzada y modalidad de llave en mano, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 179,013,502.43 Soles y un plazo de ejecución de 420 días calendario;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024, se declara improcedente la ampliación de plazo N° 09 por 238 días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF para la ejecución del saldo de obra del proyecto mencionado anteriormente;

Que, el ejecutor de obra somete a JRD la controversia generada de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 09, siendo que la Secretaría General del Centro de Administración de Junta de Resolución de Disputas – CAJRD.CECONP, puso de conocimiento la Decisión N° 06 de fecha 10 de octubre de 2024, declarando entre otros, dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024, declarando también que es procedente en parte la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario;

Que, estando a lo resuelto por la JRD, mediante el Informe Técnico N° 2347-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de





Gobierno Regional Junín



Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024 y declarar así procedente la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario contado desde el 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025, ello en mérito a la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas, Decisión N° 06;

Que, a través del Informe Técnico N° 602-2024-GRJ/GRI de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura solicita la emisión del acto resolutorio que deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI y de la formalización de la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 06, relacionado a la ampliación de plazo N° 09 por 152 días calendario para el SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2164051;

Que, la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 06, determina lo siguiente:

"(...)

DECISIÓN SOBRE EL PRIMER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA LA PRIMERA PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA Y POR ENDE CONSIDERA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 522-2024-GRJ/GRI, LA CUAL FUE REMITIDA MEDIANTE LA CARTA N° 857-2024-GRJ/SG DEL 05.08.2024, MEDIANTE LA CUAL SE DENEGÓ LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09; EN CONSIDERACIÓN DE LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN EL NUMERAL 8 DE LA PRESENTE DECISIÓN.

DECISIÓN SOBRE EL SEGUNDO PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA SEGUNDA PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DESARROLLADO, PRECISANDO QUE ES PROCEDENTE EN PARTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 POR 152 DÍAS CALENDARIO.

DECISIÓN SOBRE EL TERCER PETITORIO DE LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA:

LA JRD DECLARA FUNDADA EN PARTE LA TERCERA PRETENSIÓN DEL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS DESARROLLADO, PRECISANDO QUE ES PROCEDENTE EN PARTE EL RECONOCIMIENTO DE LOS MAYORES GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09, EL CUAL ASCIENDE A S/3,742,632.82 (INCLUIDO IGV).

"(...)";

3.1. Que, mediante el Informe Técnico N° 2347-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, solicita la emisión de un acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 09 derivada de la Decisión de la JRD Decisión N° 06, para lo cual señala lo siguiente:

"(...)

- Es en ese sentido que, en aras de cumplir la decisión de la JRD, en mérito a la OBLIGATORIEDAD DE LA DECISIÓN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 250 del RLCE, la decisión aquí emitida es vinculante para las partes y obligatorio cumplimiento.

"(...)

- Por lo que, en cumplimiento de la decisión de la JRD, es pertinente DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 522-2024-GRJ/GRI y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 POR 152 DÍAS CALENDARIO, vía acto resolutorio.
- Que de acuerdo al documento de la referencia c), la Supervisión emite pronunciamiento a la Decisión N° 06 de la JRD, indicando lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



(...)

Precedieron el contratista a actualizar la PROGRAMACIÓN DE OBRA VIGENTE aprobado mediante DECISIÓN N° 06 DE LA JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CONTRATO N° 111-2022/GRJ/ORAF SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", RESPECTO DEL PETITORIO DEL CONTRATISTA CONTENIDO EN LA DEMANDA DE SOMETIMIENTO DE CONTROVERSIA A LA JRD DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, por efecto de la ampliación de plazo se modifica CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DÍAS CALENDARIO, la nueva fecha de término es el 09 DE JULIO DE 2025, además se reconoce los mayores gastos generales en cumplimiento a la JRD, se brinda la OPINIÓN FAVORABLE A LA PROGRAMACIÓN DE OBRA N° 08 Y CAO VALORIZADO N° 08; de la SUPERVISIÓN CON LOS REAJUSTES EN COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA".

- Por lo que la controversia resuelta a favor de la contratista amplía el plazo contractual en base a la decisión N° 06 de la JRD hasta el 09 de julio del 2025 como nueva fecha de término contractual.
- Sin embargo, mediante CARTA N° 412-2024-GRJ/GRI, notificado mediante correo electrónico, se realizó la notificación a la JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS – CAJRD-CECONP, expresando el desacuerdo total con la decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, en consecuencia reafirmamos nuestra postura, considerando que la solicitud de ampliación de plazo N° 09 denegado inicialmente debería ser improcedente, considerando que no cuenta con la debida justificación y motivación que lo respalde, RESERVANDO el derecho de la Entidad de someter esta controversia a arbitraje.

V CONCLUSIONES

- En mérito a lo referido en el presente informe técnico SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05/08/2024 y declarar PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 09 por 152 DÍAS CALENDARIO, y en concordancia con la supervisión deberá computarse desde el 08.02.2025 al 09.07.2025, en mérito a la decisión de la Junta de Resolución de Disputas.

(...)"



Que, de fecha 12 de julio del 2023, mediante el Informe N° 160-2023-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento señalando que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas que resuelvan favorablemente la ampliación de plazo deberán ser formalizadas a través de una resolución administrativa de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, establece lo siguiente:



"Artículo 250.- Las decisiones y su obligatoriedad

250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.

250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.

250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.

250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.





Gobierno Regional Junín



250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.

250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.
(...);

Que, así, conforme a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, por ser vinculante a las partes y de inmediato y obligatorio cumplimiento; siendo de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión de la Junta de Resolución de Disputas - Decisión N° 06, del Contrato N° 111-2022-GRJ/ORAF;

Que, de los actuados se advierte que la controversia generada de la improcedencia de la ampliación de plazo N° 09, fue resuelta por la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; correspondiendo emitir el acto resolutorio que formaliza la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario para el SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN”; debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024, emitida por la Gerencia Regional de Infraestructura;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 522-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de agosto de 2024, en mérito de la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP del Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, suscrito para la ejecución del SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN





Gobierno Regional Junín



HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2164051, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la ampliación de plazo N° 09 por ciento cincuenta y dos (152) días calendario al Contrato N° 111-2022/GRJ/ORAF, para el SALDO DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL EL CARMEN HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, con CUI N° 2164051, plazo contabilizado del 08 de febrero de 2025 al 09 de julio de 2025; conforme a lo resuelto por la Decisión N° 06 de la Junta de Resolución de Disputas del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas – CAJRD-CECONP; según el Informe Técnico N° 2347-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a la empresa CHINA GEOZHUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, al Consorcio Hospitalario Perú Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 29 NOV 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL